

No. Bitácora: 21/LU-0343/10/16

Asunto: Autorización LAU  
Puebla, Pue., a 08 de diciembre 2016

Número de Registro Ambiental LTA8A2107411

**LUPINI BY OTT MEXICO S.A. DE C.V.****Por conducto de su representante Legal****C. Rubén Castelán Garduño**

Circuito Esteban de Antuñano No. 20 Lote 5 Manzana 2

Parque Industrial Ciudad Textil 1

Huejotzingo, Puebla

C.P. 74160

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de actualización de la Licencia Ambiental Única, promovido por el C. Rubén Castelán Garduño, en su calidad de representante legal de la empresa LUPINI BY OTT MEXICO, S.A. de C.V., quien en lo sucesivo será identificado como la "promovente", presentó formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de octubre de 2016, la promovente presentó en esta Delegación el trámite para su correspondiente evaluación y dictaminación el cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0343/10/16 y Número de Registro Ambiental LTA8A2107411, en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría.

**SEGUNDO.-** Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2016 recibido en esta Delegación el mismo día, al cual se le asignó el número 21DES-02581/1611 la promovente presenta documentación relativa al trámite que nos ocupa, y

**CONSIDERANDO**

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes respecto de Licencias Ambientales Únicas respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, como el trámite que no ocupa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 18, 20 y 21 del

LUPINI BY OTT MEXICO SA DE CV

Licencia Ambiental Única

Página 1 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160  
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998.

2. Considerando que la solicitud que nos ocupa implica un cambio de razón social se tiene que la promovente mediante escritura pública número 10,807 de fecha 10 de diciembre 2013, pasada ante la fe de la Licenciada Hilda Torres Gómez, la Notario Titular de la Notaría Pública Número 56 de Puebla, Puebla, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la persona moral denominada Lupini Targhe, S.A. de C.V., en donde entre otras cosas se acuerda el cambio de denominación o razón social, para quedar como sigue "LUPINI BY OTT MEXICO S.A. DE C.V."
3. Otro motivo en la solicitud de actualización de la LAU es una ampliación en sus instalaciones, por la construcción de la Nave 2, teniendo que los procesos son de línea de galvanizado y pinturas y como nuevas fuentes fijas se tienen 6 extractores y dos calderas.
4. Por otra parte y tomando en consideración que el establecimiento cuenta con:

En materia de atmósfera.

- a) Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0045-2006 según OFICIO NUM. DFP/3576, expedida por la Delegación, con fecha 01 de agosto de 2006, para la empresa denominada Lupini Targhe, S.A. de C.V., y con domicilio en Circuito Esteban de Antuñano No. 20 Lote 5 Manzana 2 Parque Industrial Ciudad Textil 1 Ciudad Textil 1 Huejotzingo, Puebla.
- b) Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0045-2006 según OFICIO NUM. DFP/4030, expedida por la Delegación, con fecha 22 de octubre de 2007.

En materia de residuos peligrosos.

- a) Aviso de inscripción como generador de residuos peligrosos, presentados 08 de junio de 2005, ante la Delegación.
- b) Una modificación al registro de generadores por actualización, presentado el 23 de noviembre de 2010.



5. Para el caso que nos ocupa, se tiene que las actividades que comprende el mismo involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera y residuos peligrosos ampara el funcionamiento y operación de la empresa LUPINI BY OTT MEXICO, S.A. de C.V., ubicada en Circuito Esteban de Antuñano No. 20 Manzana 2 Lote 5 Parque Industrial Ciudad Textil 1, Huejotzingo, Puebla la cual se dedica al inyectado de plástico, pintado y cromado de autopartes con una producción anual de:

Emblemas 3'765,586 piezas, letreros y escritas 987,671 piezas y otros 2'867,638 piezas, teniendo así que la información proporcionada por la promovente, esta Delegación resuelve otorgar la actualización de la :

## LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0045-2006

Para la empresa denominada: **LUPINI BY OTT MEXICO, S.A. DE C.V.**

Con domicilio ubicado en: **Circuito Esteban de Antuñano No. 20 Lote 5 Manzana 2 Parque Industrial Ciudad Textil 1, Huejotzingo, Puebla.**

Con número de Registro Ambiental: LTA8A2107411<sup>1</sup> (\*)

La presente Licencia Ambiental Única sustituye a la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0045-2006, según OFICIO NUM. DFP/4030 expedida por la Delegación, el 22 de octubre de 2007, para la empresa denominada Lupini Targhe, S.A. de C.V., y con domicilio en Circuito Esteban de Antuñano No. 20 Lote 5 Manzana 2 Parque Industrial Ciudad Textil 1, Huejotzingo, Puebla.

Asimismo se le hace del conocimiento a la promovente que la presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. Con fundamento en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera la empresa LUPINI BY OTT MEXICO, S.A. DE C.V. deberá presentar ante esta Delegación, una Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1° de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

1 (\*) Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice ante la SEMARNAT.



2. La operación y funcionamiento de LUPINI BY OTT MEXICO, S.A. DE C.V. deberá ajustarse al Plan de Atención de contingencias que presentó anexo a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única número 21/LU-0343/1016 antes mencionada el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinaran en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas. Así También, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

3. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa LUPINI BY OTT MEXICO, S.A. DE C.V. deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

3.1. Los siguientes equipos, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas: los equipos de nave 1 que son: 5 extractores 1, 2, 3, un extractor de descromado de racks y extractor de pintura, los equipos nave 2 extractores 1, 2, 3 4, 5 y 6.

3.2. Los siguientes equipos, deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; calentador de aceite de 50 HP y caldera de 60 HP en Nave 1 y 2 calderas de 80 HP cada una de la nave 2.

4. El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: papel y cartón contaminado, equipo de protección personal, lámparas fluorescentes de vapor de mercurio, lodos de proceso de pintura, sólidos telas o pieles impregnadas de residuos peligrosos, aceites gastados hidráulicos, plástico contaminado, materiales varios (envases vacíos, bolsas, latas, cubetas, frascos), adhesivo, cartuchos y filtros de cromado y pintura, lodos de tratamiento de agua residuales y líquidos residuales de proceso no corrosivo (agua de pintura y soluciones), deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a los Artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

5. La empresa LUPINI BY OTT MEXICO, S.A. DE C.V. deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumplan con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



6. La empresa LUPINI BY OTT MEXICO, S.A. DE C.V. deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al Artículo 46 y 79 del Reglamento antes citado.

7. Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa LUPINI BY OTT MEXICO, S.A. DE C.V. deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los reglamentos que de ella(s) se derivan, así como en la Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

8. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa LUPINI BY OTT MEXICO, S.A. DE C.V. las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9. Notifíquese la presente resolución a la Ing. Carmen Zimbrón Vidal como autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado en nombre y representación de la empresa LUPINI BY OTT MEXICO, S.A. DE C.V. de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en Circuito Esteban de Antuñano No. 20 Lote 5 Manzana 2 Parque Industrial Ciudad Textil 1, Huejotzingo, Puebla, asimismo se tiene el teléfono (227) 2763720 y el correo [carmen.zimbron@ott.mx](mailto:carmen.zimbron@ott.mx) por así indicarlo la empresa LUPINI BY OTT MEXICO, S.A. DE C.V. en su escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A TENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL**

**LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA**

L\MCCP/B\MAMF/AMF



C.c.p.- M.C. Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Av. Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11320.  
c.c.p.- Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez. Delegada de la PROFEPA en el Estado.- Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón

LUPINI BY OTT MEXICO SA DE CV  
Licencia Ambiental Única  
Página 5 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160  
Tel. (222) 229-9500 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637

*Handwritten signature or initials*